Secretaría Electoral
Permanente
Provincia del Chubut

RESOLUCION N° 13 /2025 A-SEP

Rawson, 30 de julio de 2025

VISTO: La Ley XII Nro. 21 y Resolución SEP N° 1/2025

CONSIDERANDO:

Que dicho acto administrativo se refiere a cuestiones como la adopción de la firma digital, las notificaciones sobre sus actuaciones y trámites, asuntos conexos.

Que la experiencia desde la adopción de dicho acto hace necesario modificar sus alcances

Que la Asesoría Jurídica ha tomado intervención de competencia.

Que se obra en virtud de funciones atribuidas por los incisos i) y l) del artículo 31 de la Ley citada en el visto.

Por ello

EL SECRETARIO ELECTORAL PERMANENTE

RESUELVE

Artículo 1°: Modificar la Resolución SEP N° 1/2025 la que quedara redactada de la siguiente manera.

“Artículo 1°:Los actos administrativos y comunicaciones a los que se refieren el inciso l) del articulo 31 de la Ley XII N° 21 -Código Electoral de la Provincia de Chubut - y las normas de la Ley XII N° 23 -Ley Orgánica de los Partidos Políticos- así como los dictámenes, informes, providencias o notas relacionados con o que se incorporen a trámites, comunicaciones o expedientes de cualquier naturaleza en los que intervenga esta Secretaría Permanente y sus dependencias podrán ser suscriptos indistintamente mediante firma hológrafa o firma digital.

Articulo 2°: Los apoderados de las agrupaciones políticas registradas a nivel provincial y municipal, y los peticionantes en general deberán acompañar en todos los escritos de cualquier naturaleza ante esta Secretaría Electoral Permanente una dirección de correo electrónico que será tenida por valida a los efectos de tal presentación y las notificaciones correspondientes.

Artículo 3°: Las notificaciones generales o particulares de la Secretaría Electoral Permanente serán tenidas por válidas y suficientes una vez publicadas en la página web

Secretaría Electoral
Permanente
Provincia del Chubut

del organismo, o cuando sean cursadas por correo electrónico a los interesados. Los plazos procesales se comienzan a contar desde las 0 horas del día siguiente al de su publicación o remisión del correo electrónico correspondiente.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese a la Legislatura, al Ministerio de Gobierno y al Tribunal Electoral, y publíquese.

RESOLUCION N° 13/2025 A-SEP

Alejandro Tullio
Secretario Electoral Permanente